



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	763114
EXP. N°	535809

ACUERDO REGIONAL N° 117-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a 01 día del mes de abril de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que, es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete manifiesta que, las Direcciones Regionales Sectoriales han resuelto irregularmente más de un centenar de recursos de apelación, sin contar con esta competencia desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1023 que, en su artículo 17° establece que, el Tribunal del Servicio Civil es competente para resolver recursos de apelación en materia: a) Acceso al servicio civil, b) Pago de retribuciones, c) Evaluación y progresión en la carrera, d) Régimen disciplinario, y e) Terminación de la relación de trabajo; dejando en estado de indefensión administrativa a los recurrentes que solo pueden acudir al proceso contencioso administrativo; la Consejera Delegada propone que se conforme una Comisión Investigadora, para que vea los presuntos actos resueltos indebidamente por las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, referido a las apelaciones;

Que, el artículo 140° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes; y, en su artículo 143° dispone que, las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Investigadora sobre las presuntas responsabilidades de la administración regional, al resolver recursos de apelaciones de competencia del Tribunal del Servicio Civil establecidas en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023; que estará integrada por los Consejeros Regionales siguientes:

- Presidente : Ginés Barrios Alderete
- Vicepresidente : Moisés Tacuri García
- Miembro : Saturnino Inga Borja

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR plazo hasta la Sesión Ordinaria de 13 de mayo de 2014 a la presente Comisión a fin de que, eleve el Informe Final al Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,


Abog. Ana M. Cordova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL